



Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-CM-2020/MDA

Acobamba, 16 de noviembre del 2020

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2020 y;

VISTO:

El Informe N° 02-2020-STSC/MDA, presentado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana dependiente de la Unidad de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Públicos donde presenta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Acobamba para el año 2021;

CONSIDERANDO:

Que conforme, a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que su finalidad es garantizar la Paz, Tranquilidad, Reducir y Neutralizar la Criminalidad y Delincuencia.

Que, de acuerdo a las disposiciones específicas de la directiva en mención según el acápite N° 7.15 la Secretaria Técnica de CODISEC es responsable de elaborar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana bajo la metodología participativa de los miembros del CODISEC.

Que, de acuerdo a la etapa de la formulación de los planes de acción Distrital de Seguridad Ciudadana se ha convocado a una reunión de validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Acobamba, por parte de los miembros del CODISEC de fecha 31 de octubre de 2020, a horas 5:00 p.m. se tuvo la reunión de acuerdo a la convocatoria que fue citada por el presidente del CODISEC del Distrito de Acobamba, para la validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana por lo que fue aprobada por todo los miembros asistentes del CODISEC.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del Artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, conforme al numeral 1.1. Del inciso 1). Del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios del serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley:

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción de estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social:

Jr. Callao N° 551-Telefax: (064) – 341010 /341145
Email: acobambamunicipalidad@gmail.com





Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. La Unidad de la Policía Municipal de la Gerencia de Servicios Públicos asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, cuyo cargo es indelegable, presentará al Concejo Municipal Distrital de Acobamba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal:

Que, conforme al inciso a) del punto 17.5 del Artículo N° 17 del Decreto Legislativo N°1454, que indica que las Secretaria Técnica del CODISEC debe proponer ante la Municipalidad Distrital, la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-AL/MDA del 21 de enero del año 2019, el Sr. Alcalde Designa al Econ. Martin Laurente Pucuhayla, Gerente Municipal como Secretario Técnico del CODISEC- Acobamba.

Estando a lo expuesto conforme a lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA 2021.

Artículo Primero. - APRUEBESE el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Acobamba para el año 2021.

Artículo Segundo. -DISPONGASE, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana sea aplicable en el Distrito de Acobamba, para el año 2021, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC- Acobamba) y el Concejo Municipal y queda sin efecto el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Año 2020.

Artículo Tercero. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaria Técnica el monitoreo para cumplir las actividades y metas en coordinación con todas las Instituciones que conforman el CODISEC- Acobamba.

Artículo Cuarto. - Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad (periódico Mural), Pagina Web, Facebook de la Municipalidad Distrital de Acobamba.

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



[Firma manuscrita]
Sr. José Carlos Aguilar Bernardillo
ALCALDE